



2020

Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020



Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

CONTENIDO

- 1. Fiscalización Superior.
- 1.1 Tipos de Auditoría.
- 2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 2.2 Criterios de selección.
- 2.3 Alcance.
- 2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.
- 3. Auditoría de Desempeño.
- 3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño
- 3.2 Criterios de selección
- 3.3 Alcance
- 3.4 Procedimientos de Auditoría
- 3.5 Auditor Externo
- 4. Resultados de la Fiscalización Superior.
- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.1.1 Cuenta Pública
- 4.1.2 Control Interno
- 4.1.3 Ingresos
- 4.1.4 Egresos

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

- 4.2 Auditoría de Desempeño.
- 4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada
- 4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica
- 4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios
- 4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios
- 4.2.5 Revisión de recursos
- 4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género
- 4.2.7 Mecanismos de control interno

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

- 5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
- 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 5.2 Auditoría de Desempeño.
- 6. Dictamen.
- 7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.



Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto, séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones, X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción, III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 4 fracciones, IV, IX, XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones, II y III, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, fracciones, II, IV, V, VI, VII, VIII, XIII, XIII, XVII, XX y XXI, 6, 27, 30, 31, 41, 56, quinto párrafo, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 122 fracciones I, VIII, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 130 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracciones, I, II, III y IV, 3, 4, 9, 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI, XXVII, LIII y LVIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; ; fracciones V, VI, VII y VIII de la sección "Considerando" del Acuerdo que emitió la Contadora Pública Amanda Gómez Nava, Auditora Superior del Estado de Puebla, por el que se excusa de intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de aquellos asuntos de los que tuvo conocimiento y/o participación en su momento con el carácter de Titular de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Puebla; encomendando su atención a la persona Titular de la Auditoría Especial Forense adscrita a este Ente Fiscalizador, por lo que se delegan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, suscrito el día 31 de mayo de 2022; por este medio tengo a bien presentar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe del Resultado con motivo de la Fiscalización Superior, efectuada al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 en términos de Ley.

En un aspecto, el Informe Individual es el documento que corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, el cual se integra por los rubros siguientes:

- Criterios de selección, objetivo, alcance, procedimientos de auditoría aplicados y dictamen.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo.
- Resultados de la Fiscalización Superior efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de las Entidades Fiscalizadas.

Siendo el resultado técnico que emite la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, una vez que ha procedido a revisar, evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento, la congruencia y la razonabilidad de la Cuenta Pública, esto, a través de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Desempeño, así como las Unidades Administrativas adscritas a las mismas, con base en las atribuciones que tienen conferidas cada una en el Reglamento Interior de dicho Órgano Fiscalizador, se procedió a evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla.

Por otro lado, este Órgano Fiscalizador, argumenta que el presente Informe Individual se emite con fecha actual, derivado a la prórroga autorizada por el H. Congreso del Estado de Puebla, en fecha 10 de junio de 2022, con la intención de garantizar un resultado eficiente, resaltando la legalidad de cada actuación que se llevó a cabo.

El proceso de Fiscalización Superior que ejerce este Órgano, tuvo como principal finalidad el sentido de transparencia y cero corrupción, recalcando los valores máximos en la revisión de las Cuentas Públicas,



Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

apegándose estrictamente a los mecanismos contemplados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, a las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, apegadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás legislaciones aplicables en la materia, respetando los plazos específicos para presentar información y pruebas en su justificación, e incluso, la reconsideración de los resultados por parte de las Entidades Fiscalizadas, empleando los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

Quedando a su disposición la consulta del presente Informe Individual, se reitera el compromiso de este Órgano Especializado, para vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos, el adecuado ejercicio de la función pública y una fiscalización efectiva, siempre con el propósito de incidir en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, al contribuir en el combate a la corrupción, rendir cuentas y transparentar el actuar gubernamental.

Atentamente Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 20 de septiembre de 2022.

C.P. Gregorio Alberto Lozano García Auditor Especial Forense.



Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La Fiscalización Superior que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla, comprende la revisión de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

Asimismo, implica la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada del ejercicio 2020 para evaluar los resultados de la gestión financiera. Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y Ley de Egresos del Estado de Puebla en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.

Que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría fue seleccionada y realizada con base en las facultades y atribuciones propias del marco normativo que rige a esta Autoridad Fiscalizadora, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2020 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.



Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Ingresos	\$6,886,637.10 \$2,059,276.16		29.90 %
Egresos	\$4,603,565.02	\$1,390,487.50	30.20 %

Del universo seleccionado el ingreso devengado fue de \$6,886,637.10 (seis millones ochocientos ochenta y seis mil seiscientos treinta y siete pesos 10/100 M.N.), la muestra auditada fue de \$2,059,276.16 (dos millones cincuenta y nueve mil doscientos setenta y seis pesos 16/100 M.N.), alcanzando una revisión del 29.90 %.

Del universo seleccionado el egreso devengado fue de \$4,603,565.02 (cuatro millones seiscientos tres mil quinientos sesenta y cinco pesos 02/100 M.N.), la muestra auditada fue de \$1,390,487.50 (un millón trescientos noventa mil cuatroscientos ochenta y siete pesos 50/100 M.N.), alcanzando una revisión del 30.20 %.

2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada.
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.



Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

En ese sentido, la Auditoría de Desempeño deberá ser integrada por cinco secciones, mismas que a continuación se desprenden: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y la revisión realizada por el Auditor Externo.

3.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados.
- c) Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios utilizados en la presente auditoría, se obtuvieron de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinando los hallazgos de la revisión y formulando las conclusiones que derivaron de la misma.

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos, que integraron el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2020, de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado.

En este sentido, la auditoría se planteó e integró de tal manera que permitiera obtener una seguridad razonable que con el objetivo y el alcance se cumplieran con los aspectos y criterios relevantes, conforme al marco legal y normativo aplicable.



Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

3.3 ALCANCE

Los Programas Presupuestarios como herramienta técnica de gestión, constituyen la categoría (clasificación) que organiza en forma representativa y homogénea las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, por lo tanto, durante la Auditoría de Desempeño realizada al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla, se verificó la congruencia de los objetivos de los Programas Presupuestarios 2020, con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024; el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados (MML-MIR) de dichos Programas; el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y las Actividades; así como de los objetivos que promueven la igualdad entre mujeres y hombres; el registro de los recursos asignados; la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas; así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas.

3.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

Para obtener evidencia, suficiente, competente, pertinente y relevante, se procedió a:

- Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.
- Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).
- Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.
- Verificar las metas de gasto, así como la aplicación de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios para el cumplimiento de los objetivos.
- Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios, o en su caso que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
- Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno para el sector público (MICI).

3.5 AUDITOR EXTERNO

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2020 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio



Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, apegándose a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y verificó que la evidencia del cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, fuera suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informe final y dictamen.
- b) Papeles de trabajo, en su caso.

Finalmente, esta Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada, del ejercicio 2020, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$746,100.00

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo. Estado Analítico de Ingresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar la diferencia entre el Estado de Flujos de Efectivo contra el Estado Analítico del Ingresos Columna Recaudado.

Del análisis a la documentación, se conoció la diferencia entre el Estado de Flujos de Efectivo contra el Estado Analítico del Ingresos Columna Recaudado; por lo que deberá justificar un importe de \$746,100.00 que



Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

corresponde a la diferencia que resultó de la comparación del importe del concepto Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios del Estado de Flujos de Efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 con el importe del concepto Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos de la columna Recaudado del Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020. Deberá aclarar y corregir la diferencia determinada, asimismo, remitir la documentación comprobatoria por las correcciones realizadas. Anexo 1

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número CCLEP/DG/687/2022 de fecha 15 de junio de 2022, recibido el 16 de junio de 2022, la entidad fiscalizada remitió información y documentación, así como a los argumentos vertidos, consistentes en:

"La diferencia entre el Estado de Flujo de Efectivo en el concepto Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, contra con el concepto de ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 de la columna Recaudado del Estado Analítico de Ingresos, deriva de un error, ya que el importe que se consigna en el Estado de Flujo de Efectivo está en pesos, debiendo estar en miles de pesos, por lo que el importe reflejado en el Estado Analítico de Ingresos Columna Recaudado es correcto, se anexa nuevamente el Estado de Flujo de Efectivo corregido, Estado Analítico de Ingresos correspondientes al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y los Estados Financieros correspondientes al mismo periodo, para comprobación."

Del análisis y valoración de manera integral a la documentación comprobatoria y justificativa se conoció que, la entidad fiscalizada realizó las correcciones en los importes del concepto Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos en el Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y el Estado Analítico del Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Por lo antes expuesto la entidad fiscalizada desvirtúa la diferencia al presentar el Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y el Estado Analítico del Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, toda vez que no existen diferencias en los estados financieros.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 19 fracciones II, IV, V, VI, 35, 42, 43 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$6,885,800.00

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo. Estado Analítico de Ingresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar la diferencia entre el Estado de Flujos de Efectivo contra el Estado Analítico del Ingresos Columna Recaudado.

Del análisis a la documentación, se conoció la diferencia entre el Estado de Flujos de Efectivo contra el Estado Analítico del Ingresos Columna Recaudado; por lo que deberá justificar un importe de \$6,885,800.00 que



Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

corresponde a la diferencia que resultó de comparar el importe del concepto Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones del Estado de Flujos de Efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 con el importe del concepto Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones del Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020. Deberá aclarar y corregir la diferencia determinada, asimismo, remitir la documentación comprobatoria por las correcciones realizadas. Anexo 2

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número CCLEP/DG/687/2022 de fecha 15 de junio de 2022, recibido el 16 de junio de 2022, así como a los argumentos vertidos, consistentes en:

"La diferencia entre el Estado de Flujos de Efectivo contra el Estado Analítico de Ingresos Columna Recaudado en el concepto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios, Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones del Estado de Flujos de Efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, con el importe del concepto Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones del Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, deriva de que en el Estado de Flujos de Efectivo no se consignó el importe correspondiente a Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones en cantidad de \$6,885,892.34, se anexa nuevamente el Estado de Flujo de Efectivo corregido, Estado Analítico de Ingresos correspondientes al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y los Estados Financieros correspondientes al mismo periodo, para comprobación."

Del análisis y valoración de manera integral a la documentación comprobatoria y justificativa se conoció que, la entidad fiscalizada proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa consistentes en el Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y el Estado Analítico del Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, ambos con las correcciones en los importes del concepto Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.

Por lo antes expuesto la entidad fiscalizada desvirtúa la diferencia al presentar el Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y el Estado Analítico del Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, toda vez que no existen diferencias en los estados financieros.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 19 fracciones II, IV, V, VI, 35, 42, 43 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

3 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$6,139,700.00

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo. Estado Analítico de Ingresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar la diferencia entre el Estado de Flujos de Efectivo contra el Estado Analítico del Ingresos Columna Recaudado.



Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Del análisis a la documentación, se conoció la diferencia entre el Estado de Flujos de Efectivo contra el Estado Analítico del Ingresos Columna Recaudado; por lo que deberá justificar un importe de \$6,139,700.00 que corresponde a la diferencia que resultó de comparar el importe del concepto Origen del Estado de Flujos de Efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 con el importe del concepto Total de la columna Recaudado del Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020. Deberá aclarar y corregir la diferencia determinada, asimismo, remitir la documentación comprobatoria por las correcciones realizadas. Anexo 3

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada: Mediante oficio número CCLEP/DG/687/2022 de fecha 15 de junio de 2022, recibido el 16 de junio de 2022, así como a los argumentos vertidos, consistentes en:

"La diferencia entre el Estado de Flujos de Efectivo contra el Estado Analítico de Ingresos Columna Recaudado en el concepto Origen del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 con el importe del concepto Total de la columna Recaudado del Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, se debe a que no se consignó en el Estado de Flujos de efectivo el importe del concepto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones en cantidad de \$6,885,892.34, y el importe que se consigna en el concepto origen solo corresponde al concepto de ingresos por venta de Bienes y Prestaciones de servicios y esta expresado en pesos, debiendo estar expresado en miles, se anexa nuevamente el Estado de Flujo de Efectivo corregido, Estado Analítico de Ingresos correspondientes al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y los Estados Financieros correspondientes al mismo periodo, para comprobación."

Del análisis y valoración de manera integral a la documentación comprobatoria y justificativa se conoció que, la entidad fiscalizada proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa consistente en el Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y el Estado Analítico del Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, ambos con las correcciones en los importes de los conceptos "Origen" y "Total".

Por lo antes expuesto la entidad fiscalizada desvirtúa la diferencia al presentar el Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y el Estado Analítico del Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, toda vez que no existen diferencias en los estados financieros.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 19 fracciones II, IV, V, VI, 35, 42, 43 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$7,363,300.00

Documentación soporte: Estado de Situación Financiera. Estado de Flujos de Efectivo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Del análisis a la documentación, se conoció la diferencia entre el Estado de Flujos de Efectivo contra el Estado de Situación Financiera; por lo que deberá justificar y/o corregir un importe de \$7,363,300.00 que corresponde



Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

a la diferencia que resultó de comparar el importe del concepto Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio del Estado de Flujos de Efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 con el importe del concepto Efectivo y Equivalentes del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019. Deberá aclarar y corregir la diferencia determinada, asimismo, remitir la documentación comprobatoria por las correcciones realizadas. Anexo 4

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada: Mediante oficio número CCLEP/DG/687/2022 de fecha 15 de junio de 2022, recibido el 16 de junio de 2022, así como a los argumentos vertidos, consistentes en:

"La diferencia entre el Estado de Flujos de Efectivo contra el Estado de Situación Financiera que resultó de comparar el importe por el concepto Efectivo y Equivalentes al Efectivo al inicio del Estado de Flujos de Efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 con el importe del concepto Efectivo y Equivalentes del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, se debió a una confusión en el llenado del Estado de Flujos de Efectivo, se anexa nuevamente el Estado de Flujos de Efectivo corregido y los Estados Financieros correspondientes al mismo periodo, para comprobación."

Del análisis y valoración de manera integral a la documentación comprobatoria y justificativa se conoció que, la entidad fiscalizada proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa consistentes en el Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, ambos presentan las correcciones en los importes de los conceptos Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio del Estado de Flujos de Efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 con el importe del concepto Efectivo y Equivalentes del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019.

Por lo antes expuesto la entidad fiscalizada desvirtúa la diferencia al presentar el Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y el Estado Analítico del Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, toda vez que no existen diferencias en los estados financieros.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 19 fracciones II, IV, V, VI, 35, 42, 43 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$13,503,200.00

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera. Estado de Flujos de Efectivo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Del análisis a la documentación, se conoció la diferencia entre el Estado de Flujos de Efectivo contra el Estado de Situación Financiera; por lo que deberá justificar y/o corregir un importe de \$13,503,200.00 que corresponde a la diferencia que resultó de comparar el importe del concepto Efectivo y Equivalentes al Final del Ejercicio de la columna Variación del Periodo del Estado de Flujos de Efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020



Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

con el importe del concepto Efectivo y Equivalentes del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020. Deberá aclarar y corregir la diferencia determinada, asimismo, remitir la documentación comprobatoria por las correcciones realizadas. Anexo 5

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada: Mediante oficio número CCLEP/DG/687/2022 de fecha 15 de junio de 2022, recibido el 16 de junio de 2022, así como a los argumentos vertidos, consistentes en:

"La diferencia entre el Estado de Flujos de Efectivo contra el Estado de situación Financiera que resultó de comparar el importe del concepto Efectivo y Equivalentes al final del Ejercicio de la columna Variación del Periodo del Estado de Flujos de Efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 con el importe del concepto Efectivo y Equivalentes del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, se debió a una confusión en el llenado del Estado de Flujos de Efectivo, se anexa nuevamente el Estado de Flujos de Efectivo corregido y los Estados Financieros correspondientes al mismo periodo, para comprobación."

Del análisis y valoración de manera integral a la documentación comprobatoria y justificativa se conoció que, la entidad fiscalizada proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa consistente en el Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, ambos presentan las correcciones en los importes de los conceptos Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio del Estado de Flujos de Efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 con el importe del concepto Efectivo y Equivalentes del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019.

Por lo antes expuesto la entidad fiscalizada desvirtúa la diferencia al presentar el Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y el Estado Analítico del Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, toda vez que no existen diferencias en los estados financieros.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 19 fracciones II, IV, V, VI, 35, 42, 43 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

6 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$6,139,900.00

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo. Estado Analítico del Activo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Del análisis a la documentación, se conoció la diferencia entre el Estado Analítico del Activo contra el Estado de Flujos de Efectivo; por lo que deberá justificar y/o corregir un importe de \$6,139,900.00 que corresponde a la diferencia que resultó de comparar el importe del concepto Efectivo y Equivalentes de la columna Variación del Periodo del Estado Analítico del Activo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 con el importe del concepto Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo del Estado de Flujos de



Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020. Deberá aclarar y corregir la diferencia determinada, asimismo, remitir la documentación comprobatoria por las correcciones realizadas. Anexo 6

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada: Mediante oficio número CCLEP/DG/687/2022 de fecha 15 de junio de 2022, recibido el 16 de junio de 2022, así como a los argumentos vertidos, consistentes en:

"La diferencia entre el Estado de Analítico del Activo contra el Estado de Flujos de Efectivo que resultó de comparar el importe del concepto Efectivo y Equivalentes de la columna Variación del Periodo del Estado Analítico del Activo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 con el importe del concepto Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo del Estado de Flujos de Efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, se debió a una confusión en el llenado del Estado de Flujos de Efectivo, se anexa nuevamente el Estado de Flujos de Efectivo corregido y los Estados Financieros correspondientes al mismo periodo, para comprobación."

Del análisis y valoración de manera integral a la documentación comprobatoria y justificativa se conoció que, la entidad fiscalizada proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa que compruebe que el Estado Analítico del Activo del 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2020 y el Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, ambos no presentan las correcciones en los importes de los conceptos del concepto Efectivo y Equivalentes de la columna Variación del Periodo con el importe del concepto Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo.

Por lo antes expuesto la entidad fiscalizada desvirtúa la diferencia al presentar el Estado Analítico del Activo del 01 al 31 de diciembre de 2020 y el Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, toda vez que no existen diferencias en los estados financieros.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 19 fracciones II, IV, V, VI, 35, 42, 43 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

7 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$1,242,100.00

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Situación Financiera:

Del análisis a la documentación del Estado de Situación Financiera, se conoció la diferencia de Resultados de Ejercicios Anteriores 2020 menos la suma del Resultado de Ejercicio (Ahorro / Desahorro) 2019 más Resultado de Ejercicios Anteriores 2019; por lo que deberá justificar un importe de \$1,242,100.00 que corresponde a la diferencia que resultó de comparar la suma de los rubros Resultados del Ejercicio más Resultados de Ejercicios Anteriores del ejercicio 2019 con el rubro Resultados de Ejercicios Anteriores del ejercicio 2020 del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020. Deberá aclarar y corregir la diferencia determinada, asimismo, remitir la documentación comprobatoria por las correcciones realizadas. Anexo 7



Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada: Mediante oficio número CCLEP/DG/687/2022 de fecha 15 de junio de 2022, recibido el 16 de junio de 2022, así como a los argumentos vertidos, consistentes en:

"La diferencia del Resultado de Ejercicios Anteriores 2020 menos la suma del Resultado de Ejercicio (Ahorro/Desahorro) 2019 más el Resultado de Ejercicio Anteriores 2019, se analizó que el saldo de ejercicios anteriores que existe en 2019 desaparece en 2020. Entonces la suma de los dos 615.10 más 627.00 da 1,242.10 (expresado en miles de pesos), se anexan Estados Financieros para comprobación, por lo que no existen diferencia alguna. El documento en su momento cuando se cargó en la cuenta pública consolidada no nos daba opción, sin embargo, en la plataforma contable que maneja el **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla** si se encuentra."

Del análisis y valoración de manera integral a la documentación comprobatoria y justificativa, se conoció que la entidad fiscalizada proporcionó el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, mismo que no presenta las correcciones en la cuenta Resultados de Ejercicios Anteriores 2020.

Por lo antes expuesto la entidad fiscalizada no desvirtúa la observación ya que el importe del concepto "Resultados de Ejercicios Anteriores 2020" debe ser igual a la suma de los conceptos "Resultado de Ejercicio (Ahorro / Desahorro) 2019" más "Resultado de Ejercicios Anteriores 2019", sin embargo, en el estado financiero que proporcionan, se observa que persiste una diferencia por un importe de \$742,547.08 como a continuación se describe:

 (+) Resultado de Ejercicio (Ahorro / Desahorro) 2019 (+) Resultado de Ejercicios Anteriores 2019 (=) Igual 	-\$ 615,170.75 \$ 7,662,201.58 \$ 7,047,030.83
Resultados de Ejercicios Anteriores 2020	\$ 6,304,483.75
(-) (=) Diferencia	\$7,047,030.83 \$6,304,483.75 \$ 742,547.08

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0198-20-90/138-CP-SA-01 Solicitud de aclaración

La entidad fiscalizada deberá realizar las correcciones a los estados financieros a fin de que no existan diferencias.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 19 fracciones II, IV, V, VI, 35, 42, 43 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

8 Elemento(s) de Revisión: Ampliaciones / Reducciones al presupuesto autorizado.



Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Importe Observado: \$352,017.16 Integración de Ampliaciones / Reducciones.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Descripción de la(s) Observación(es):

Las modificaciones al presupuesto no se encuentran aprobadas por el Órgano de Gobierno.

Del análisis a la documentación, se conoció que se realizó modificaciones al presupuesto, el cual no obra en el expediente el documento que ampare la aprobación por el Órgano de Gobierno; por un monto de \$352,017.16 que corresponde al importe de las Ampliaciones / (Reducciones), según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto de Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020. Deberá remitir los documentos que amparen el presupuesto autorizado, pólizas de registros contables y presupuestarias, oficios de afectación presupuestal con la autorización respectiva. Anexo 8

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número CCLEP/DG/687/2022 de fecha 15 de junio de 2022, recibido el 16 de junio de 2022, la entidad fiscalizada proporcionó la siguiente documentación:

- Presupuesto autorizado según oficio SE/72/2020
- Oficio DPPP-744/2020 de fecha 21 de octubre de 2020 con el asunto: Asignación de recursos
- Póliza P00239 de fecha 01 de noviembre de 2020 por concepto de: Ingreso Modificado
- Póliza P00240 de fecha 01 de noviembre de 2020 por concepto: Gasto Modificado no presenta la documentación comprobatoria y justificativa.

Del análisis y valoración de manera integral a la documentación comprobatoria y justificativa se conoció que no proporciona el soporte documental que justifique el total de la observación, persistiendo una diferencia por la cantidad de \$12,528.82

Por lo antes expuesto la entidad fiscalizada no desvirtúa la integración de Ampliaciones / Reducciones, toda vez que no presentó documentación comprobatoria y justificativa por el importe total observado.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0198-20-90/138-CP-SA-02 Solicitud de aclaración

La entidad fiscalizada deberá proporcionar la documentación que integre el importe total de la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 19 fracción V, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b), V y IX incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 26 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020 y 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

4.1.2 Control Interno

9 Elemento(s) de Revisión: Elementos constitutivos del Control Interno

Documentación soporte:

Cuestionario de Control Interno.

Descripción de la(s) Observación(es):

Cuestionario de Control Interno.

Con el objeto de verificar que la Entidad Fiscalizada cuente con un Sistema de Control Interno efectivo que aporte los elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales para la salvaguarda de los recursos públicos, así como los mecanismos que respalden la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos y aseguren los procesos de rendición de cuentas y de transparencia gubernamentales. La Entidad Fiscalizada deberá remitir el Cuestionario de Control Interno con la documentación comprobatoria que soporte las respuestas a las preguntas que integran el cuestionario. Anexo 9

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada: Mediante oficio número CCLEP/DG/687/2022 de fecha 15 de junio de 2022, recibido el 16 de junio de 2022, se conoció lo siguiente:

Del análisis y valoración de manera integral a la documentación comprobatoria y justificativa, se conoció que la entidad fiscalizada proporcionó el Cuestionario de Control Interno firmado por el C. Dionicio Soancatl Aguilar, Director de Administración y Finanzas del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla, así como un escrito de fecha 16 de mayo de 2022 con el asunto de Manuales de Organización y Procedimientos a través del cual informa que, "se cuenta con un Reglamento Interno publicado en noviembre 2018, resulta evidente que la creación y funcionamiento de la Entidad tiene un camino recorrido de cambios, adecuaciones normativas, limitaciones presupuestales y humanas,; por estas razones los Manuales de Organización y Procedimientos se encuentran en proceso de elaboración."

Por lo antes expuesto la entidad fiscalizada no desvirtúa toda vez que no presenta la documentación comprobatoria de cada uno de los reactivos del cuestionario de Control Interno.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0198-20-90/138-CI-SA-03 Solicitud de aclaración

La entidad fiscalizada deberá proporcionar la documentación comprobatoria de cada uno de los reactivos del cuestionario de Control Interno.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47,48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XIII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d, 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, Artículo 37 fracciones I, II, V y 37 BIS de la Ley Orgánica de la



Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Administración Pública del Estado de Puebla, Artículo 53 fracción IX, 55 fracción II, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla y Marco Integrado de Control Interno.

4.1.3 Ingresos

10 Elemento(s) de Revisión: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Importe Observado: \$2,059,276.16

Integración de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico de Ingresos

Del análisis a la documentación, se conoció un monto de \$2,059,276.16 que corresponde a los ingresos devengados de la cuenta Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones de los meses de febrero y noviembre de 2020, según Estados Analíticos de Ingresos, por lo que deberá remitir auxiliares contables, pólizas contables y presupuestarias, Balanzas de Comprobación, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en formatos PDF y XML, transferencias bancarias y estados de cuenta bancarios donde se reflejan los depósitos por los ingresos, así como los convenios celebrados para la obtención de ingresos, oficio de solicitud del recurso y oficio de autorización del recurso. Anexo 10

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada: Mediante oficio número CCLEP/DG/687/2022 de fecha 15 de junio de 2022, recibido el 16 de junio de 2022, se conoció lo siguiente:

Del análisis y valoración de manera integral a la documentación comprobatoria y justificativa, se conoció que la entidad fiscalizada proporcionó auxiliares de cuentas, pólizas contables y presupuestarias, Balanzas de Comprobación, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en formatos PDF y XML, estados de cuenta bancarios, oficios de solicitud del recurso y oficios de autorización del recurso.

Por lo antes expuesto la entidad fiscalizada desvirtúa la integración de los ingresos devengados de la cuenta Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones de los meses de febrero y noviembre de 2020, toda vez que presentó la documentación comprobatoria y justificativa que integran el importe observado.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 36, 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4.1.4 Egresos

11 Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente



Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Importe Observado: \$108,086.34

Integración de Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto

Del análisis a la documentación, se conoció un importe de \$108,086.34 que corresponde al egreso devengado de la cuenta Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente del mes de diciembre de 2020, según Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto); por lo que deberá remitir la documentación comprobatoria y justificativa que consiste en:

- Auxiliar contable, balanza de comprobación, Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos; Plantilla de
 personal autorizada por Junta Directiva con nombres, descripción del puesto y salario conforme al
 catálogo de puestos y tabulador autorizado; pólizas de registros contables y presupuestarias con la
 documentación comprobatoria que autoriza, integra y soporta los registros incluyendo nóminas
 autorizadas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet quincenales debidamente firmados y
 transferencias electrónicas bancarias, así como la correlación entre los registros y los pagos respectivos
 para la identificación y comprobación del gasto.
- Concentrado de nómina de enero a diciembre 2020 que contenga nombre, categoría, sueldo, el total de percepciones, deducciones e importe neto que recibió cada trabajador de acuerdo a los registros contables.
- En el caso de realizar pagos por concepto de bonos y percepciones extraordinarias deberá remitir la autorización respectiva conforme a las disposiciones que le resulten aplicables y.
- Los Convenios o Acuerdos que haya celebrado por la asignación de recursos financieros para el ejercicio fiscal 2020. Anexo 11

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número CCLEP/DG/687/2022 de fecha 15 de junio de 2022, recibido el 16 de junio de 2022, la entidad fiscalizada proporcionó el Oficio SE/72/2020 de fecha 08 de enero de 2020 con el asunto de "presupuesto autorizado" 2020 de servicios personales y gastos de Operación, oficio DPPP-0140/2020 de fecha 17 de enero de 2020 con el asunto de calendario presupuestal 2020, auxiliar de cuenta 5111-1131 Sueldos base al personal de confianza, póliza P00243 de fecha 15 de diciembre de 2020 por concepto de Nómina de la 1a quincena de Diciembre, póliza P00253 de fecha 16 de diciembre de 2020 por concepto de Nómina de la segunda quincena de Diciembre, Balanza de Comprobación del mes de diciembre, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en formatos PDF y XML de la primera y segunda quincena de diciembre, Estado de cuenta bancario del mes de diciembre de la cuenta 1103994560 y Tabulador de sueldos.

Por lo antes expuesto la entidad fiscalizada desvirtúa la integración del egreso devengado de la cuenta de Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente del mes de diciembre de 2020, toda vez que presentó la documentación comprobatoria y justificativa que ampara el importe observado.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 43, 44, 46 párrafo segundo, 48, 49 y 50 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2020; 44 y 66 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 42 y 43 de la Ley General de



Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Contabilidad Gubernamental y 54 fracción IV incisos a), b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de los recursos federales los artículos 82 fracciones I, IX, XI y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

12 Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones Adicionales y Especiales

Importe Observado: \$681,862.43

Integración de Remuneraciones Adicionales y Especiales.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto

Del análisis de la documentación, se conoció un monto por \$681,862.43 que corresponde al egreso devengado de la cuenta Remuneraciones Adicionales y Especiales del mes de diciembre de 2020, según Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), por lo que deberá remitir la documentación comprobatoria y justificativa que consiste en:

Auxiliar contable, Balanza de Comprobación, pólizas de registros contables y presupuestarias con la documentación comprobatoria que autoriza, integra y soporta los registros incluyendo nóminas autorizadas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de nómina quincenales debidamente firmados, forma de pago (cheque o transferencia bancaria), estados de cuenta bancarios donde se refleja la operación, oficios de solicitud de recurso, autorización y suficiencia presupuestal. Así como la correlación entre los registros y los pagos respectivos para la identificación y comprobación del gasto. Anexo 12

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y valoración a la información y documentación aportada por la entidad fiscalizada mediante oficio número CCLEP/DG/687/2022 de fecha 15 de junio de 2022, recibido el 16 de junio de 2022, se conoció que la entidad fiscalizada proporcionó oficio SE/72/2020 de fecha 08 de enero de 2020 con el asunto de presupuesto autorizado 2020 de servicios personales y gastos de Operación, Oficio DPPP-0140/2020 de fecha 17 de enero de 2020 con el asunto de calendario presupuestal 2020, Auxiliar de cuentas 5113-1321 por concepto "Prestaciones de fin de año en efectivo", Auxiliar de cuentas 5113-1322 por concepto de "Prima vacacional", Auxiliar de cuentas 5113-1342 por concepto de "Compensación por servicios al personal de confianza"; Póliza P00243 de fecha 15 de diciembre de 2020 por concepto de "Nomina de la 1a quincena de Diciembre", Póliza P00253 de fecha 16 de diciembre de 2020 por concepto de "Nómina de la segunda quincena de Diciembre"; Balanza de Comprobación del mes de diciembre, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en formatos PDF y XML de la primera y segunda quincena de diciembre, recibos de aguinaldo y prima vacacional y estado de cuenta bancario del mes de diciembre de la cuenta 1103994560.

Por lo antes expuesto la entidad fiscalizada desvirtúa la integración del egreso devengado de la cuenta de Remuneraciones Adicionales y Especiales del mes de diciembre de 2020, toda vez que presentó la documentación comprobatoria y justificativa del importe observado.



Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 43, 44, 46 párrafo segundo, 48, 49 y 50 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2020; 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 54 fracción IV incisos a), b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de los recursos federales los artículos 82 fracciones I, IX, XI y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

13 Elemento(s) de Revisión: Seguridad Social

Importe Observado: \$28,102.45 Integración de Seguridad Social.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto

Del análisis a la documentación, se conoció un importe de \$28,102.45 que corresponde al egreso devengado de la cuenta Seguridad Social del mes de diciembre de 2020, según Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto); por lo que deberá remitir la documentación comprobatoria y justificativa que consiste en:

Auxiliar contable; Balanza de Comprobación, pólizas de registros contables y presupuestarias con la documentación comprobatoria que autoriza, integra y soporta los registros, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, forma de pago (cheque o transferencia bancaria), estados de cuenta bancarios donde se refleja la operación, oficios de solicitud de recurso, autorización, suficiencia presupuestal y cédulas de liquidación por pagos de Seguridad Social. Así como la correlación entre los registros y los pagos respectivos para la identificación y comprobación del gasto. Anexo 13

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número CCLEP/DG/687/2022 de fecha 15 de junio de 2022, recibido el 16 de junio de 2022, así como a los argumentos vertidos, se conoció que la entidad fiscalizada proporcionó oficio SE/72/2020 de fecha 08 de enero de 2020 con el asunto de presupuesto autorizado 2020 de servicios personales y gastos de Operación, oficio DPPP-0140/2020 de fecha 17 de enero de 2020 con el asunto de calendario presupuestal 2020, Auxiliar de cuenta 5114-1411 por concepto de "Aportaciones al ISSSTE"; Póliza E00121 de fecha 31 de diciembre de 2020 por concepto de "Pasivo de impuestos de nómina" del mes de diciembre; Balanza de Comprobación del mes de diciembre; Comprobante Fiscal Digital por Internet en formatos PDF y XML por concepto de cuotas y aportaciones y estado de cuenta bancario del mes de enero 2021 de la cuenta 1103994560.

Por lo antes expuesto la entidad fiscalizada desvirtúa la integración del egreso devengado de la cuenta Seguridad Social del mes de diciembre de 2020, toda vez que presentó la documentación comprobatoria y justificativa por el importe observado.



Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 43, 44, 46 párrafo segundo, 48, 49 y 50 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2020; 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 54 fracción IV incisos a), b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de los recursos federales los artículos 82 fracciones I, IX, XI y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

14 Elemento(s) de Revisión: Pago de Estímulos a Servidores Públicos

Importe Observado: \$3,510.00

Integración de Pago de Estímulos a Servidores Públicos.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto

Del análisis a la documentación, se conoció un importe de \$3,510.00 que corresponde al egreso devengado de la cuenta Pago de Estímulos a Servidores Públicos del mes de diciembre de 2020, según Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto); por lo que deberá remitir la documentación comprobatoria y justificativa que consiste en:

Auxiliar contable, Balanza de Comprobación, pólizas de registros contables y presupuestarias con la documentación comprobatoria que autoriza, integra y soporta los registros incluyendo nóminas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet quincenales debidamente firmados, forma de pago (cheque o transferencia bancaria), estados de cuenta bancarios donde se refleja la operación, oficios de solicitud de recurso, autorización y suficiencia presupuestal. Así como la correlación entre los registros y los pagos respectivos para la identificación y comprobación del gasto. Anexo 14

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número CCLEP/DG/687/2022 de fecha 15 de junio de 2022, recibido el 16 de junio de 2022, así como a los argumentos vertidos, se conoció que la entidad fiscalizada proporcionó oficio SE/72/2020 de fecha 08 de enero de 2020 con el asunto de presupuesto autorizado 2020 de servicios personales y gastos de Operación, Oficio DPPP-0140/2020 de fecha 17 de enero de 2020 con el asunto de calendario presupuestal 2020, Auxiliar de cuenta 5116-1711 por concepto de "Estímulos por productividad"; Póliza P00243 de fecha 15 de diciembre de 2020 por concepto de "Nomina de la 1a quincena de Diciembre2, Póliza P00253 de fecha 16 de diciembre de 2020 por concepto de "Nómina de la segunda quincena de Diciembre"; Balanza de Comprobación del mes de diciembre; recibos de la 2a quincena de diciembre, recibos de la primera quincena de diciembre y estado de cuenta bancario del mes de enero 2021 de la cuenta 1103994560.

Por lo antes expuesto la entidad fiscalizada desvirtúa la integración del egreso devengado de la cuenta Pago de Estímulos a Servidores Públicos del mes de diciembre de 2020, toda vez que presentó la documentación comprobatoria y justificativa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 43, 44, 46 párrafo segundo, 48, 49 y 50 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2020; 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 42 y 43 de la Ley General de



Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Contabilidad Gubernamental y 54 fracción IV incisos a), b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de los recursos federales los artículos 82 fracciones I, IX, XI y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

15 Elemento(s) de Revisión: Alimentos y Utensilios

Importe Observado: \$30,952.05 Integración de Alimentos y Utensilios.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto.

Del análisis a la documentación, se conoció un importe de \$30,952.05 que corresponde al egreso devengado de la cuenta Alimentos y Utensilios del mes de febrero de 2020, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto); por lo que deberá remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, Auxiliares contables, Balanza de Comprobación, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en formato PDF y XML, verificaciones de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por el Servicio de Administración Tributaria, forma de pago (cheque o transferencia bancaria), requisición de compra, evidencia de recepción de los bienes adquiridos, oficio de solicitud del recurso, oficio de autorización presupuestal y estados de cuenta bancarios donde se refleja la operación. Anexo 15

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número CCLEP/DG/687/2022 de fecha 15 de junio de 2022, recibido el 16 de junio de 2022, así como a los argumentos vertidos, se conoció que la entidad fiscalizada proporcionó oficio SE/72/2020 de fecha 08 de enero de 2020 con el asunto de presupuesto autorizado 2020 de servicios personales y gastos de Operación, Oficio DPPP-0140/2020 de fecha 17 de enero de 2020 con el asunto de calendario presupuestal 2020, Auxiliar de cuenta 8270-2601-1-01 por concepto de "Alimentos para el personal institucional"; Póliza E00025 de fecha 27 de febrero de 2020 por concepto de "compra de alimentos"; Balanza de Comprobación del mes de febrero; Transferencia bancaria, requisición de compra y estado de cuenta bancario del mes de febrero de la cuenta 65-50709269-8; sin embargo, no se identificó evidencia de los entregables.

Por lo antes expuesto la entidad fiscalizada no desvirtúa la integración del egreso devengado de la cuenta Alimentos y Utensilios del mes de diciembre de 2020, toda vez que no presentó documentación referente a la evidencia de la recepción de los bienes.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0198-20-90/138-E-SA-04 Solicitud de aclaración

La entidad fiscalizada deberá proporcionar documentación comprobatoria de la recepción de los bienes.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 y 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición



Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

16 Elemento(s) de Revisión: Combustibles, Lubricantes y Aditivos

Importe Observado: \$42,000.00

Integración de Combustibles, Lubricantes y Aditivos.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Del análisis a la documentación, se conoció un importe de \$42,000.00 que corresponde a los egresos devengados de la cuenta Combustibles, Lubricantes y Aditivos de los meses de febrero y diciembre de 2020, según Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto); por lo que deberá remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, Auxiliares contables, Balanza de Comprobación, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en formato PDF y XML, verificaciones de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por el Servicio de Administración Tributaria, forma de pago (cheque o transferencia bancaria), requisición de compra, evidencia de recepción de los bienes adquiridos, bitácoras de combustible, oficio de comisión, listado de personas que recibieron vales de combustible, oficio de solicitud del recurso, oficio de autorización presupuestal y estados de cuenta bancarios donde se refleja la operación. Anexo 16

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número CCLEP/DG/687/2022 de fecha 15 de junio de 2022, recibido el 16 de junio de 2022, así como a los argumentos vertidos, se conoció que la entidad fiscalizada proporcionó oficio SE/72/2020 de fecha 08 de enero de 2020 con el asunto de presupuesto autorizado 2020 de servicios personales y gastos de Operación, Oficio DPPP-0140/2020 de fecha 17 de enero de 2020 con el asunto de calendario presupuestal 2020, Auxiliar de cuenta por concepto de "Combustibles gasto corriente" del mes de febrero y diciembre, balanza de comprobación del mes de febrero, Comprobantes Digitales por Internet, Transferencias bancarias, Estados de cuenta, Pólizas E0015, E00023, P00304; requisiciones, dictámenes de excepción a licitación pública y verificación de CFDI; sin embargo no proporcionó, bitácoras de combustible, y oficios de comisión.

Por lo antes expuesto la entidad fiscalizada no desvirtúa la integración del egreso devengado de la cuenta Combustibles, Lubricantes y Aditivos del mes de diciembre de 2020, toda vez que no proporcionó evidencia de recepción de los bienes adquiridos, bitácoras de combustible, oficio de comisión, listado de personas que recibieron vales de combustible.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0198-20-90/138-E-SA-05 Solicitud de aclaración

La entidad fiscalizada deberá proporcionar documentación comprobatoria y justificativa de la evidencia de recepción de los bienes adquiridos, bitácoras de combustible, oficio de comisión y listado de personas que recibieron vales de combustible.



Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 y 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

17 Elemento(s) de Revisión: Servicios Básicos

Importe Observado: \$15,464.46 Integración de Servicios Básicos.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Del análisis a la documentación, se conoció un importe de \$15,464.46 que corresponde al egreso devengado de la cuenta Servicios Básicos del mes de febrero de 2020, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto); por lo que deberá remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, Auxiliares contables, Balanza de Comprobación, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en formato PDF y XML, verificaciones de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por el Servicio de Administración Tributaria, forma de pago (cheque o transferencia bancaria), requisición de servicio, oficio de solicitud del recurso, oficio de autorización presupuestal y estados de cuenta bancarios donde se refleja la operación. Anexo 17

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número CCLEP/DG/687/2022 de fecha 15 de junio de 2022, recibido el 16 de junio de 2022, así como a los argumentos vertidos, se conoció que, la entidad fiscalizada proporcionó oficio SE/72/2020 de fecha 08 de enero de 2020 con el asunto de presupuesto autorizado 2020 de servicios personales y gastos de Operación, Oficio DPPP-0140/2020 de fecha 17 de enero de 2020 con el asunto de calendario presupuestal 2020, Póliza E00014 por concepto de "Pago de telefonía", Pólizas E00021, E00019 y Póliza E00013 por concepto de "Servicio de internet y redes", Comprobantes de pago, Verificaciones de CFDI, auxiliar de cuentas "telefonía tradicional" y "servicio de internet y redes", balanza de comprobación y estado de cuenta.

Por lo antes expuesto la entidad fiscalizada desvirtúa la integración del egreso devengado de la cuenta Servicios Básicos del mes de diciembre de 2020, toda vez que presentó la documentación comprobatoria y justificativa del importe observado.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 y 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

18 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios



Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Importe Observado: \$255,646.89

Integración de Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto.

Del análisis a la documentación, se conoció un importe de \$255,646.89 que corresponde a los egresos devengados de la cuenta Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios de los meses de febrero, marzo, junio, septiembre, noviembre y diciembre de 2020, según Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto); por lo que deberá remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, Auxiliares contables, Balanzas de Comprobación, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en formato PDF y XML, verificaciones de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por el Servicio de Administración Tributaria, forma de pago (cheque o transferencia bancaria), documentación comprobatoria de los procedimientos de adjudicación, requisición del servicio, evidencia de recepción de los servicios adquiridos, oficio de solicitud del recurso, oficio de autorización presupuestal, relación de personas que recibieron capacitación, evidencia del material utilizado en la capacitación, documentación comprobatoria de los entregables, el producto beneficio obtenido y estados de cuenta bancarios donde se refleja la operación. Anexo 18

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número CCLEP/DG/687/2022 de fecha 15 de junio de 2022, recibido el 16 de junio de 2022, así como a los argumentos vertidos, se conoció que, la entidad fiscalizada proporcionó oficio SE/72/2020 de fecha 08 de enero de 2020 con el asunto de presupuesto autorizado 2020 de servicios personales y gastos de Operación, Oficio DPPP-0140/2020 de fecha 17 de enero de 2020 con el asunto de calendario presupuestal 2020, Pólizas E00014, E00021, E00019, E00013 por concepto de "Servicios de capacitación"; Comprobantes de pago, Verificaciones de CFDI, Auxiliar de cuentas 5133-3341 por concepto de "Servicios de capacitación", Auxiliar de cuenta 5133-3311 por concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados", Balanza de comprobación, transferencias bancarias, Requisición del servicio, Estado de cuenta, acta de entregarecepción de bienes y servicios con el proveedor Impulso Empresarial La Fragua, S.A. de C.V. y contrato número CENTRO DE CONCILIACIÓN/001/2020 con el C.P.C. Rodolfo Martínez Carbajal; sin embargo la entidad fiscalizada no presentó la documentación completa por cada uno de los proveedores, es decir, la evidencia de recepción de los servicios adquiridos, oficio de solicitud del recurso, oficio de autorización presupuestal, relación de personas que recibieron capacitación, evidencia del material utilizado en la capacitación, documentación comprobatoria de los entregables, el producto beneficio obtenido.

Por lo antes expuesto la entidad fiscalizada no desvirtúa la integración del egreso devengado de la cuenta Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios de los meses de febrero, marzo, junio, septiembre, noviembre y diciembre de 2020, toda vez que no presentó la documentación completa que ampare la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0198-20-90/138-E-SA-06 Solicitud de aclaración



Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

La entidad fiscalizada deberá proporcionar documentación comprobatoria y justificativa de evidencia de recepción de los servicios adquiridos, oficio de solicitud del recurso, oficio de autorización presupuestal, relación de personas que recibieron capacitación, evidencia del material utilizado en la capacitación, documentación comprobatoria de los entregables, el producto beneficio obtenido.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 y 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 26, 41, 42, 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 96, 97, 98, 99, 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

19 Elemento(s) de Revisión: Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales

Importe Observado: \$54,116.84

Integración de Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Del análisis a la documentación, se conoció un importe de \$54,116.84 que corresponde a los egresos devengados de la cuenta Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales de los meses de marzo y diciembre de 2020, según Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto); por lo que deberá remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, Auxiliares contables, Balanzas de Comprobación, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en formato PDF y XML, verificaciones de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por el Servicio de Administración Tributaria, forma de pago (cheque o transferencia bancaria), requisición del servicio, evidencia del resultado obtenido por los servicios contratados, oficio de solicitud del recurso, oficio de autorización presupuestal, contratos y estados de cuenta bancarios donde se refleja la operación. Anexo 19

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número CCLEP/DG/687/2022 de fecha 15 de junio de 2022, recibido el 16 de junio de 2022, así como a los argumentos vertidos, se conoció que, la entidad fiscalizada proporcionó oficio SE/72/2020 de fecha 08 de enero de 2020 con el asunto de presupuesto autorizado 2020 de servicios personales y gastos de Operación, Oficio DPPP-0140/2020 de fecha 17 de enero de 2020 con el asunto de calendario presupuestal 2020, Pólizas E00026, E00054, E00122, D00046, E00118, E00119, E000123 por concepto de "Servicios financieros y bancarios" ; Transferencias bancarias, CFDI´s, Verificaciones de CFDI, Auxiliar de cuentas 5134-3451 por concepto de "Seguro de bienes patrimoniales", Auxiliar de cuentas 5134-3491 por concepto de "Otros servicios financieros y bancarios", balanzas de comprobación de los meses de marzo y diciembre y Estados de cuenta; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó requisición de los servicios, evidencia del resultado obtenido por los servicios contratados, contratos y estados de cuenta bancarios donde se refleja la operación.



Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Por lo antes expuesto la entidad fiscalizada no desvirtúa los egresos devengados de la cuenta Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales de los meses de marzo y diciembre de 2020, toda vez que no presentó la documentación completa que ampara la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0198-20-90/138-E-SA-07 Solicitud de aclaración

La entidad fiscalizada deberá remitir documentación comprobatoria y justificativa de la requisición de los servicios, evidencia del resultado obtenido por los servicios contratados, contratos y estados de cuenta bancarios donde se refleja la operación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 y 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

20 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$47,971.16

Integración de Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Del análisis a la documentación, se conoció un importe de \$47,971.16 que corresponde al egreso devengado de la cuenta Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación del mes de octubre de 2020, según Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), por lo que deberá remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, auxiliar contable, balanza de comprobación, CFDI en formato PDF y XML, forma de pago (cheque o transferencia bancaria), documentación comprobatoria de los procedimientos de Adjudicación y contratación, contrato debidamente requisitado, justificación de la erogación, documentación comprobatoria de los entregables, el producto beneficio obtenido y autorización de la contratación y acta de entrega recepción. Anexo 20

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número CCLEP/DG/687/2022 de fecha 15 de junio de 2022, recibido el 16 de junio de 2022, así como a los argumentos vertidos, se conoció que, la entidad fiscalizada proporcionó oficio SE/72/2020 de fecha 08 de enero de 2020 con el asunto de presupuesto autorizado 2020 de servicios personales y gastos de Operación por \$6,546,404.00, Oficio DPPP-0140/2020 de fecha 17 de enero de 2020 con el asunto de calendario presupuestal 2020, Pólizas P00175 y P00178 por concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles", Transferencias bancarias, CFDI´s, Verificaciones de CFDI´s, Auxiliar de cuentas 5135-3511 por concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles", Auxiliar de cuenta 5135-3551 por concepto de "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte", balanza de comprobación del mes de octubre y



Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Estados de cuenta; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación comprobatoria de los procedimientos de Adjudicación y contratación, contrato debidamente requisitado, justificación de la erogación, documentación comprobatoria de los entregables, el producto beneficio obtenido y autorización de la contratación y acta de entrega recepción.

Por lo antes expuesto la entidad fiscalizada no desvirtúa la integración del egreso devengado de la cuenta Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación del mes de octubre de 2020, toda vez que no presentó la documentación comprobatoria y justificativa que ampara la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0198-20-90/138-E-SA-08 Solicitud de aclaración

La entidad fiscalizada deberá proporcionar documentación comprobatoria los procedimientos de Adjudicación y contratación, contrato debidamente requisitado, justificación de la erogación, documentación comprobatoria de los entregables, el producto beneficio obtenido y autorización de la contratación y acta de entrega recepción.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 y 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

21 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$22,441.21

Integración de Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Del análisis a la documentación, se conoció un importe de \$22,441.21 que corresponde al egreso devengado de la cuenta Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación del mes de noviembre de 2020, según Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), por lo que deberá remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, auxiliar contable, balanza de comprobación, CFDI en formato PDF y XML, forma de pago (cheque o transferencia bancaria), contrato, acta de entrega recepción debidamente requisitados, justificación de la erogación y autorización de la contratación. Anexo 21

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número CCLEP/DG/687/2022 de fecha 15 de junio de 2022, recibido el 16 de junio de 2022, así como a los argumentos vertidos, se conoció que, la entidad fiscalizada proporcionó oficio SE/72/2020 de fecha 08 de enero de 2020 con el asunto de presupuesto autorizado 2020 de servicios personales y gastos de



Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Operación, Oficio DPPP-0140/2020 de fecha 17 de enero de 2020 con el asunto de calendario presupuestal 2020, Pólizas P00221, P00224, P00212, P00215 y P00218 por concepto de "Reparación y mantenimiento de transporte", Transferencias bancarias, CFDI´s, Verificaciones de CFDI´s, Auxiliar de cuentas 5135-3551 por concepto de "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte", balanza de comprobación del mes de noviembre y Estado de cuenta; sin embargo, la entidad fiscalizada no remitió contrato, acta de entrega recepción debidamente requisitados, justificación de la erogación y autorización de la contratación.

Por lo antes expuesto la entidad fiscalizada no desvirtúa la integración del egreso devengado de la cuenta Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación del mes de noviembre de 2020, toda vez que no presentó la documentación comprobatoria y justificativa completa de la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0198-20-90/138-E-SA-09 Solicitud de aclaración

La entidad fiscalizada deberá proporcionar documentación comprobatoria y justificativa del contrato, acta de entrega recepción debidamente requisitados, justificación de la erogación y autorización de la contratación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 17, 19, fracciones V y VI, y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 1 fracción IV, 8, 27, 31 numerales II, III, y V, 33, 54 fracciones IV inciso a) y b) y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla96, 97, 98, 99, 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

22 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Traslado y Viáticos

Importe Observado: \$16,266.00

Integración de Servicios de Traslado y Viáticos.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto de Gasto.

Del análisis a la documentación, se conoció un importe de \$16,266.00 que corresponde al egreso devengado de la cuenta Servicios de Traslado y Viáticos del mes de marzo de 2020, según Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), por lo que deberá remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, Auxiliares contables, Balanza de Comprobación, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en formato PDF y XML, verificaciones de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por el Servicio de Administración Tributaria, forma de pago (cheque o transferencia bancaria), oficio de solicitud del recurso, oficio de autorización presupuestal, estados de cuenta bancarios donde se refleja la operación, oficio de comisión, solicitud de viáticos, informe de los resultados obtenidos durante la comisión. Anexo 22



Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número CCLEP/DG/687/2022 de fecha 15 de junio de 2022, recibido el 16 de junio de 2022, así como a los argumentos vertidos, se conoció que, la entidad fiscalizada proporcionó oficio SE/72/2020 de fecha 08 de enero de 2020 con el asunto de presupuesto autorizado 2020 de servicios personales y gastos de Operación, oficio DPPP-0140/2020 de fecha 17 de enero de 2020 con el asunto de calendario presupuestal 2020, Pólizas contables y presupuestarias, Pólizas cheque, Comprobantes Fiscales Digitales, Verificaciones de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por el Servicio de Administración Tributaria, Auxiliar de cuentas 5137-3751 por concepto de "Viáticos en el país", balanza de comprobación del mes de marzo, oficios de comisión, informes de los resultados obtenidos durante la comisión y estado de cuenta del Banco Santander cuenta 65-50709269-8.

Por lo antes expuesto la entidad fiscalizada desvirtúa la integración del egreso devengado de la cuenta Servicios de Traslado y Viáticos del mes de marzo de 2020, toda vez que presentó la documentación comprobatoria y justificativa que ampara la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 y 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

23 Elemento(s) de Revisión: Otros Servicios Generales

Importe Observado: \$84,067.67

Integración de Otros Servicios Generales.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egreso por Objeto del Gasto.

Del análisis a la documentación, se conoció un importe de \$84,067.67 que corresponde a los egresos devengados de la cuenta Otros Servicios Generales de los meses de junio, noviembre y diciembre de 2020, según Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), por lo que deberá remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, Auxiliares contables, Balanza de Comprobación, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en formato PDF y XML, verificaciones de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por el Servicio de Administración Tributaria, forma de pago (cheque o transferencia bancaria), requisición de compra, evidencia de recepción de los servicios adquiridos, oficio de solicitud del recurso, oficio de autorización presupuestal, estados de cuenta bancarios donde se refleja la operación y producto beneficio obtenido. Anexo 23

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número CCLEP/DG/687/2022 de fecha 15 de junio de 2022, recibido el 16 de junio de 2022, así como a los argumentos vertidos, se conoció que, la entidad fiscalizada proporcionó oficio SE/72/2020 de fecha 08 de enero de 2020 con el asunto de presupuesto autorizado 2020 de servicios personales y gastos de Operación, Oficio DPPP-0140/2020 de fecha 17 de enero de 2020 con el asunto de calendario presupuestal



Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

2020, Pólizas D00029, P00049, D00043, P00197, E00121 y D00048, Transferencias bancarias, Comprobantes Fiscales Digitales , Verificaciones de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por el Servicio de Administración Tributaria, Auxiliar de cuentas 5139-3981 por concepto de "Impuesto sobre nóminas", Auxiliar 5139-3991 por concepto de "Otros servicios generales", balanzas de comprobación de junio, noviembre y diciembre y Estados de cuenta; sin embargo, la entidad fiscalizada no remitió requisición de compra, evidencia de recepción de los servicios adquiridos, oficio de solicitud del recurso, oficio de autorización presupuestal y producto beneficio obtenido

Por lo antes expuesto la entidad fiscalizada no desvirtúa la integración del egreso devengado de la cuenta Otros Servicios Generales de los meses de junio, noviembre y diciembre de 2020, toda vez que no presentó la documentación comprobatoria y justificativa en su totalidad que ampare la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0198-20-90/138-E-SA-10 Solicitud de aclaración

La entidad fiscalizada deberá proporcionar documentación comprobatoria y justificativa de la requisición de compra, evidencia de recepción de los servicios adquiridos, oficio de solicitud del recurso, oficio de autorización presupuestal y producto beneficio obtenido.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 y 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

De la aplicación de los procedimientos establecidos para llevar a cabo la Auditoría de Cumplimiento Financiero, se identificaron resultados finales que deberán ser aclarados y/o justificados.

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada

El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla, se creó como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y gestión, sectorizado a la Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico.

Tiene por objeto otorgar el servicio público de conciliación en materia laboral para la resolución de los conflictos entre trabajadores y empleadores de jurisdicción local ofreciendo a estos una instancia eficaz y expedita para ello; otorgar el servicio de asesoría jurídica gratuita en materia laboral, previo al procedimiento ante los tribunales judiciales y celebrar convenios en materia de conciliación laboral. Además, se rige bajo los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad.



Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

El artículo 4, fracción I de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla establece que, "Las disposiciones de esta Ley tienen como objetivos organizar un Sistema de Planeación del Desarrollo, que será democrático y que se integrará con los planes y programas de desarrollo de carácter estatal (...)".

El artículo 27, fracciones I y II de la Ley en mención establece que, "Los documentos rectores son el Plan Estatal y Plan Municipal de Desarrollo; el Plan Estatal de Desarrollo (PED) es el documento que establece los principios básicos sobre los cuales se llevará a cabo la Planeación del Desarrollo en el Estado y que servirá para orientar el funcionamiento de la Administración Pública Estatal (...).

Asimismo, el artículo 35, fracción I, establece que los documentos rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo deberán estar alineados con el Plan Nacional de Desarrollo y, en su caso, al Plan Estatal de Desarrollo.

El Manual de Programación y Presupuestación 2020 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas menciona que, los Programas Presupuestarios deberán alinearse al PED y a los programas que de él deriven, cumplir con los objetivos, estrategias, líneas de acción e indicadores que de ellos emanen, conservando una correcta vinculación PED - Programa Presupuestario.

Además, señala que los Programas Presupuestarios son la categoría programática-presupuestal a la que se le asignará recursos para llevar a cabo actividades integradas y articuladas para proveer bienes y servicios en beneficio de la población, se realiza conforme la Metodología de Marco Lógico (MML) que es una herramienta de análisis y conceptualización y diseño estandarizado de la planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas, permite organizar de manera sistemática, lógica y ordenada los objetivos de un programa.

Por lo anterior, se verificó que el objetivo estratégico a nivel de Fin del Programa Presupuestario "Conciliación laboral en conflictos de jurisdicción local" guarda congruencia con el objetivo del PED 2019-2024, con el fin de identificar su contribución al cumplimiento de los objetivos de la planeación estatal. Esto se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 1
Congruencia del objetivo estratégico del Programa Presupuestario, con el PED

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2019-2024	PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2020		
Eje 3: Desarrollo económico para todas y todos.	"Conciliación laboral en conflictos de jurisdicción local"		
Objetivo	Objetivo a nivel Fin Indicador de Fin		
Impulsar el desarrollo económico sostenible en todas las regiones del Estado, con un enfoque de género, identidad e interseccionalidad.	Contribuir a perfeccionar las condiciones administrativas de la entidad mediante la atención a los conflictos laborales entre empleadores y la población económicamente activa ocupada del sector trabajadores subordinados y remunerados.	Porcentaje de acciones administrativas aplicadas por el Centro de Conciliación.	

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base al Programa Presupuestario 2020, proporcionado por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.



Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

4.2.2.1 Resultado:

El objetivo estratégico a nivel de Fin, guarda congruencia con el objetivo establecido en el Eje 3 del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 "Desarrollo económico para todas y todos".

4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios

La MML proporciona los elementos programáticos cualitativos, como son objetivos de los programas, indicadores y metas. Lo que define a la MML no es el producto final, sino el proceso que debe seguirse para llegar a la MIR.

La Matriz de Indicadores para Resultados registra de forma resumida información sobre un programa; el "Fin", es la razón para realizar el programa; el "Propósito", es la situación esperada al disponerse de los bienes o servicios proporcionados; los "Componentes", son los bienes y servicios que deben ser entregados; y las "Actividades", son aquellas acciones que deben realizarse para entregar los Componentes.

Además, la lógica vertical y horizontal de la MIR permite verificar la relación causa-efecto directa que existe entre los diferentes niveles de la matriz. En ese sentido, los indicadores estratégicos y de gestión, son considerados indicadores de desempeño, y se clasifican según su dimensión a medir en: eficacia, eficiencia, calidad y economía.

Por lo tanto, se verificó si en la elaboración del Programa Presupuestario se consideró lo establecido en la MML: que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios que son los Componentes del programa. Los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito y que éste contribuye de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin), y que los indicadores establecidos permiten medir el cumplimiento de los objetivos.

Asimismo, se verificó que en el diseño del Programa Presupuestario se cumpliera con los elementos de la MML-MIR, así como los que se consideran en las fichas técnicas de los indicadores. Lo anterior, se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 2 Elementos programáticos del Programa Presupuestario (PP) 2020

PP: "Conciliación laboral en conflictos de jurisdicción local"						
	Presupuesto aprobado: \$6,546,404.00					
Fin Indicador Método de cálculo						
Contribuir a perfeccionar las condiciones administrativas de la entidad mediante la atención a los conflictos laborales entre	Porcentaje de acciones	(Número de acciones administrativas para el funcionam Centro de Conciliación realizadas/Total de accior administrativas programadas para el funcionamiento d Porcentaje de acciones de Conciliación realizadas)*100				
empleadores y la población	administrativas aplicadas por	Tipo de fórmula	Porcentaje			
económicamente activa	el Centro de Conciliación.	Tipo de indicador	Estratégico			
ocupada del sector trabajadores		Dimensión	Eficacia			
subordinados y remunerados.		Unidad de medida	Procedimiento			



Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Propósito	Indicador	Método de cálculo		
La población económicamente activa ocupada del sector trabajadores subordinados y		realizadas/Total de accióne	a de desempeño administrativo es de mejora de desempeño adas para el ejercicio)*100	
remunerados puede presentar	atender las solicitudes que	Tipo de fórmula	Porcentaje	
solicitudes para atención de	presente la población económicamente activa	Tipo de indicador	Estratégico	
conflictos laborales por el eficiente desempeño	ocupada en el estado de	Dimensión	Eficacia	
administrativo.	Puebla del sector trabajador subordinado y remunerado.	Unidad de medida	Acción	

Componente 1	Indicador		Método de	de cálculo	
Dayranal técnica nava la			(Número de personas capac programadas a capacitar		
Personal técnico para la atención de conflictos que			Tipo de fórmula	Porcentaje	
presentan los trabajadores	Porcentaje de	Porcentaje de personas capacitadas.	Tipo de indicador	Gestión	
subordinados y remunerados	capacitadas.		-	Dimensión	Eficacia
especializado.				Unidad de medida	Persona
			Meta programada	100.00%	

Actividades

- 1. Realizar 2 programas de capacitación eficiente al personal.
- 2. Realizar 1 convenio para que el personal reciba capacitaciones.

Componente 2	Indicador		Método (lo de cálculo	
			·	s realizados/Total de número de mados durante el año)*100	
Foros informativos en temas	Porcentaje de	foros	Tipo de fórmula	Porcentaje	
laborales en el estado de Puebla	informativos en materia laboral realizados.	,		Tipo de indicador	Gestión
realizados.		Dimensión	Eficacia		
			Unidad de medida	Foro	
			Meta programada	100.00%	
Actividad					

1. Realizar 7 foros ciudadanos de atención a conflictos laborales en cada una de las regiones del estado de Puebla.

Componente 3	Indicador		Método de cálculo		
December 1997 adaptation la	was la		(Número de programas ejecutados para el mejoramiento de la infraestructura del Centro de Conciliación Laboral/Total de programas para el mejoramiento de la infraestructura que fueron programados del Centro de Conciliación Laboral)*100		
Programas para adecuar la infraestructura de la entidad	Porcentaje de programas realizados.	, ,	Tipo de fórmula	Porcentaje	
realizados.		realizados. Tipo de ind	Tipo de indicador	Gestión	
			Dimensión	Eficacia	
			Unidad de medida	Solicitud	
			Meta programada	100.00%	

Actividades

- 1. Realizar 1 programa de solicitudes administrativas para resolver los problemas que presenten los trabajadores.
- 2. Realizar un programa de convenios y contratos necesarios para generar los procesos administrativos de la entidad.
- 3. Realizar 1 programa de adecuaciones estructurales para la infraestructura tecnológica de la entidad.

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la Ficha Técnica del Programa Presupuestario 2020, proporcionado por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.



Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

4.2.3.1 Resultado:

El diseño del programa presupuestario "Conciliación laboral en conflictos de jurisdicción local" estableció 6 Actividades que son las necesarias y suficientes para la generación de 3 Componentes, los cuales permiten el logro del Propósito y éste contribuir al logro de un objetivo superior a nivel de Fin. Para medir el cumplimiento de los objetivos a nivel de Componente, se establecieron 3 indicadores de gestión que corresponden a la dimensión de eficacia.

El diseño del programa presupuestario "Conciliación laboral en conflictos de jurisdicción local" cumplió con los elementos que determina la MML-MIR, así como lo señalado en las fichas técnicas.

4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

La MML, establece que un indicador es un instrumento que provee evidencia cuantitativa acerca de si una determinada condición existe, o si ciertos resultados han sido logrados, o no, permitiendo evaluar el progreso.

Asimismo, menciona que, en el ámbito de la medición, el indicador deberá estar focalizado y orientado a medir aquellos aspectos clave o factores críticos que son necesarios monitorear.

Del mismo modo, la meta permite establecer límites o niveles máximos de logro, comunicando el nivel de desempeño esperado y permitiendo enfocarse hacia la mejora. Al establecerse la meta se debe asegurar que es cuantificable y que está directamente relacionada con el objetivo.

Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los 3 indicadores de Componente y las 6 Actividades contenidos en el Programa Presupuestario "Conciliación laboral en conflictos de jurisdicción local", como a continuación se presenta:

PP: "Conciliación laboral en conflictos de jurisdicción local"

Componente 1: Personal técnico para la atención de conflictos que presentan los trabajadores subordinados y remunerados especializado.

Indicador	Método de Cálculo			
	(Número de personas capacitadas/Total de personas programadas a capacitarse durante el año)*100			
Porcentaje de personas capacitadas.	Unidad d	e medida:	Persona	
Torcentaje de personas capacitadas.	Meta pro	gramada:	100.00%	
	Meta ald	135.71%		
	Cumplimiento	135.71%		
Actividades	Unidad de medida Realizado		Cumplimiento	
1. Realizar 2 programas de capacitación eficiente al personal.	Programa	7	350.00%	
2. Realizar 1 convenio para que el personal reciba capacitaciones.	Convenio	1	100.00%	



Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Componente 2: Foros informativos en temas laborales en el estado de Puebla realizados.

Indicador	Método de Cálculo		
	(Número de foros informativos realizados/Total de número de foros informativos programados durante el año)*100		
	Unidad de	e medida:	Foro
Porcentaje de foros informativos en materia laboral realizados.	Meta programada:		100.00%
	Meta alcanzada:		100.00%
	Cumplimiento del indicador:		100.00%
Actividades	Unidad de medida Realizado		Cumplimiento
1. Realizar 7 foros ciudadanos de atención a conflictos laborales en cada una de las regiones del estado de Puebla.	Foro	7	100.00%

Componente 3: Programas para adecuar la infraestructura de la entidad realizados.

Indicador	Método de cálculo			
	(Número de programas ejecutados para el mejoramiento de la infraestructura del Centro de Conciliación Laboral/Total de programas para el mejoramiento de la infraestructura que fueron programados del Centro de Conciliación Laboral)*100			
Porcentaje de programas realizados.	Unidad de	medida:	Solicitud	
	Meta pro	gramada:	100.00%	
	Meta alcanzada:		75.00%	
	Cumplimiento	75.00%		
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento	
1. Realizar 1 programa de solicitudes administrativas para resolver los problemas que presenten los trabajadores.	Acción	1	100.00%	
2. Realizar 1 programa de convenios y contratos necesarios para generar los procesos administrativos de la entidad.	Acción	1	100.00%	
3. Realizar 1 programa de adecuaciones estructurales para la infraestructura tecnológica de la entidad.	Acción	1	100.00%	

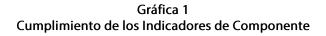
Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2020, proporcionado por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

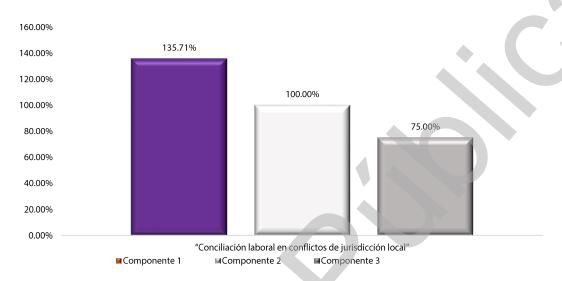
Los resultados de los indicadores se presentan en el siguiente gráfico:



Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020





Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2020, proporcionado por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.4.1 Resultado:

Lo anterior muestra que, de los 3 indicadores evaluados, 1 presenta un cumplimiento del 100%; 1 presenta un cumplimiento inferior a 89.99%, y 1 presenta un cumplimiento superior a 115.01%, para el logro del Propósito "La población económicamente activa ocupada del sector trabajadores subordinados y remunerados puede presentar solicitudes para atención de conflictos laborales por el eficiente desempeño administrativo".

Además, de las 6 Actividades evaluadas, 5 presentan un cumplimiento del 100%; y 1 presenta un cumplimiento superior a 115.01%.

Recomendación: 90/138-04CFE-06-07-2020

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación e información que justifique y/o aclare el comportamiento de los cumplimientos de los indicadores de los Componentes y/o de las Actividades descritos en el resultado, así como las modificaciones al Programa.

Asimismo, la Entidad Fiscalizada deberá considerar las situaciones tanto internas como externas que afectaron el cumplimiento del Programa Presupuestario, para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en el siguiente ejercicio fiscal.



Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

4.2.5 Revisión de recursos

El acuerdo por el que se señala la clasificación programática emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

El artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

Por lo anterior, se verificaron los recursos asignados al Programa Presupuestario. Lo que a continuación se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 3 Recursos por programa, ejercicio 2020 (Pesos)

Programa	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Desempeño de las funciones Prestación de servicios públicos	\$6,546,404.00	\$352,017.16	\$6,898,421.16	\$4,596,569.94	\$4,594,154.94

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el reporte de Gasto por Categoría Programática 2020, proporcionado por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.5.1 Resultado:

De conformidad con el reporte de Gasto por Categoría Programática, la aplicación de los recursos del Programa Presupuestario fue presentada de acuerdo a la clasificación programática que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable.

4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla en su artículo 31, fracción III, incisos a) y c) establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- Que en la administración de recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
- Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

La publicación de los programas e indicadores estratégicos y de gestión de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

 Si en la administración de los recursos públicos se consideró el criterio de perspectiva de género, o en su caso, si los Programas Presupuestarios, cuentan con elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

4.2.6.1 Resultado:

De la publicación de los programas e indicadores, se verificó que la Entidad Fiscalizada, publicó los programas e indicadores estratégicos y de gestión, lo anterior de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4.2.6.2 Resultado:

De la perspectiva de género, se identificó que la Entidad Fiscalizada realiza acciones con las que se atiende el criterio de equidad de género en la administración de los recursos públicos.

4.2.7 Mecanismos de control interno

El Control Interno es un proceso que tiene como finalidad proporcionar una seguridad razonable en la consecución de los objetivos institucionales en tres categorías: operación, información y cumplimiento; así como la salvaguarda de los recursos públicos y la prevención de la corrupción.

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó si ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas.

4.2.7.1 Resultado:

De los mecanismos de control interno, se identificó que, la Entidad Fiscalizada cuenta con áreas responsables de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios, éstas se encuentran formalmente en su estructura orgánica y son reguladas por su marco normativo; cuenta con un sistema para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas; además, cuenta con códigos de ética y de conducta que regulan la labor cotidiana de los servidores públicos que se desempeñan en ella.

Asimismo, se identificó que brinda capacitación enfocada a desarrollar las competencias profesionales del personal responsable de llevar a cabo las funciones de planeación, programación y evaluación.

Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación e información que justifique y/o aclare el comportamiento de los cumplimientos de los indicadores de los Componentes y/o de las Actividades descritos en el resultado, así como las modificaciones al Programa.



Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

En atención a este resultado la Entidad Fiscalizada remitió oficio CCLEP/DG/688/2022 de fecha 15 de junio de 2022, mediante el cual presenta documentación e información para aclarar y/o justificar dicha situación.

Derivado del análisis efectuado por el personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo cual el resultado se considera como no aclarado o justificado.

5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020; se determinaron 23 observaciones, de las cuales 13 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 10 observaciones restantes se generaron: 10 Solicitudes de Aclaración.

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Cuenta Pública.	Х		\$0.00			
2 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
3 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
4 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
5 Cuenta Pública.	x		\$0.00			
6 Cuenta Pública.	X	\	\$0.00			
7 Cuenta Pública.		X	\$1,242,100.00	0198-20-90/138- CP-SA-01		
8 Ampliaciones / Reducciones al presupuesto autorizado.		X	\$352,017.16	0198-20-90/138- CP-SA-02		
9 Elementos constitutivos del Control Interno		х		0198-20-90/138- CI-SA-03		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	х		\$0.00			



Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

11 Remuneracione s al Personal de Carácter Permanente	х		\$0.00			
12 Remuneracione s Adicionales y Especiales	x		\$0.00		•	
13 Seguridad Social	X		\$0.00			
14 Pago de Estímulos a Servidores Públicos	x		\$0.00	4	5	
15 Alimentos y Utensilios		х	\$30,952.05	0198-20-90/138- E-SA-04		
16 Combustibles, Lubricantes y Aditivos		х	\$42,000.00	0198-20-90/138- E-SA-05		
17 Servicios Básicos	х		\$0.00			
18 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		Х	\$255,646.89	0198-20-90/138- E-SA-06		
19 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales		X	\$54,116.84	0198-20-90/138- E-SA-07		
20 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		Х	\$47,971.16	0198-20-90/138- E-SA-08		
21 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	1	x	\$22,441.21	0198-20-90/138- E-SA-09		
22 Servicios de Traslado y Viáticos	х		\$0.00			
23 Otros Servicios Generales		х	\$84,067.67	0198-20-90/138- E-SA-10		
Total			\$2,131,312.98			
TOTALES	13	10	· · ·	10	0	0



Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinó una Recomendación.

6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del ingreso, gasto y patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. P. Miguel Ángel Ortega Monjaraz Auditor Especial de Cumplimiento Financiero Lic. Lorena Rubí Meza López Auditora Especial de Evaluación de Desempeño